

**REF.: APRUEBA ANEXO N°4 DE
CONTRATO DE CONCESIÓN QUE INDICA
Y AUTORIZA A CONCESIONARIO
ADMINISTRADORA DE MARCAS S.A.
PARA ARRENDAR PARTE DE LA
CONCESIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1360 /

SANTIAGO, 05 JUL 2017

VISTOS:

- a) La carta de fecha 26 de abril de 2017, recepcionada por Oficina de Partes del Servicio con fecha 8 de mayo de 2017, remitida por don Rodrigo Errázuriz Ruiz-Tagle de la empresa **ADMINISTRADORA DE MARCAS S.A.**, en la cual solicita permiso para arrendar parte de la concesión y sus antecedentes;
- b) El contrato administrativo de concesión de fecha 5 de julio de 2012, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y Radio Publicidad S.A., suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y Radio Publicidad S.A.;
- c) La Resolución Exenta N° 2319, de fecha 7 de agosto de 2012, que aprobó el contrato administrativo de concesión, de fecha 5 de julio de 2012
- d) La modificación de contrato administrativo de concesión, de fecha 3 de junio de 2013, suscrita entre el Parque Metropolitano de Santiago y Consorcio Televisivo S.A.;
- e) El anexo de modificación de contrato administrativo de concesión, de fecha 30 de septiembre de 2013, suscrita entre el Parque Metropolitano de Santiago y Consorcio Televisivo S.A.;
- f) La Resolución Exenta N° 3480, de fecha 31 de diciembre de 2013, que ratificó la modificación de contrato administrativo de concesión, de fecha 3 de junio de 2013 y el anexo de modificación de contrato administrativo de concesión, de fecha 30 de septiembre de 2013, ambos suscritos entre el Parque Metropolitano de Santiago y Consorcio Televisivo S.A.;
- g) El anexo N°2 contrato administrativo de concesión, de fecha 7 de abril de 2015, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y Consorcio Televisivo S.A.;
- h) La Resolución Exenta N° 1474, de fecha 9 de junio de 2015, que ratificó el anexo N°2 de contrato administrativo de concesión, de fecha 7 de abril de 2015;
- i) El anexo N°3 contrato administrativo de concesión, de fecha 8 de marzo de 2017, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y Administradora de Marcas S.A., ex-Consorcio Televisivo S.A.;
- j) La Resolución Exenta N° 557, de fecha 31 de marzo de 2017, que aprobó el anexo N°3 contrato administrativo de concesión, de fecha 8 de marzo de 2017;
- k) El anexo N°4 contrato administrativo de concesión, de fecha 30 de junio de 2017, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y Administradora de Marcas S.A.;
- l) La Resolución Exenta N°6620 de fecha 13 de octubre de 2016, Ministerio de Vivienda y Urbanismo que autoriza al Director del Parque Metropolitano de Santiago, para celebrar los actos y contratos que permiten la explotación comercial e industrial de este Servicio;
- m) La Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- n) Las Facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582 de 1966, las

Resoluciones N° 11 de 30 de Junio de 1976 y N° 1072 de 03 de Julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano y el Decreto Supremo N° 47 de fecha 31 de agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- A. Que, por carta de fecha 26 de abril 2017, recepcionada por Oficina de Partes del Servicio con fecha 8 de mayo de 2017, la empresa **ADMINISTRADORA DE MARCAS S.A.**, solicita permiso para arrendar parte de la concesión a la sociedad Voz Cámara SpA., acompañando, entre otros, los siguientes documentos de respaldo a la solicitud de permiso para arrendar parte de la concesión:
- 1.- Ord. N° 387, de fecha 21 de febrero de 2017 del Subfiscal Nacional (S) con informe favorable de la Fiscalía Nacional Económica para transferencia de concesión de Radiodifusión que indica, por no provocar efectos perjudiciales para la competencia.
 - 2.- La Resolución Exenta N° 675, de fecha 17 de abril de 2017 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que autoriza transferencia de concesión de Radiodifusión que indica.
 - 3.- Carta del Gerente General de la sociedad Voz Cámara SpA., de fecha 2 de mayo de 2017, quien señala que el proyecto radial consiste en una radio multiplataforma tecnológica, de corte noticioso, que abordará con un periodismo serio e investigativo los principales temas país, siendo prioritario todos aquellos que se relacionen con los trabajadores.
- B. Que, la transferencia de la concesión de Radiodifusión ha cumplido con la normativa que la rige y el proyecto programático señalado en el considerando anterior se alinea con la misión que tiene el Parque Metropolitano de Santiago, en el sentido de promover la cultura, la educación medio ambiental y el deporte.
- C. Que, atendido a la solicitud para arrendar parte de la concesión, se suscribió el Anexo N°4 contrato administrativo de concesión, de fecha 30 de junio de 2017.
- D. Que, la cláusula décima segunda, de la modificación de contrato administrativo de concesión, de fecha 3 de julio de 2013, dispone: "Se prohíbe expresamente al nuevo concesionario ceder a cualquier título los derechos emanados de este contrato, arrendar o ceder el uso y goce de los bienes dados en concesión o celebrar actos jurídicos que impliquen transferir los derechos conferidos por la concesión, salvo autorización expresa del Parque Metropolitano de Santiago"

R E S U E L V O:

- 1° Apruébese el anexo N°4 contrato administrativo de concesión, de fecha 30 de junio de 2017, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y Administradora de Marcas S.A., el cual se transcribe a continuación:

"ANEXO N°4

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

Y

ADMINISTRADORA DE MARCAS S.A.

En Santiago de Chile, a 30 de junio de 2017, comparecen: **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, representado por su director don Mauricio Fabry Otte, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, de esta ciudad, en adelante e indistintamente "**El Concedente**" por una parte; y, por la otra,

ADMINISTRADORA DE MARCAS S.A., antes denominada CONSORCIO TELEVISIVO S.A., RUT N° [REDACTED] debidamente representada por don Rodrigo Errázuriz Ruiz-Tagle, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Vicuña Mackenna N° 1962, comuna de Ñuñoa, de esta ciudad, en adelante, "**El Concesionario**", quienes exponen:

PRIMERO: Por instrumento de fecha 5 de julio de 2012, el Parque Metropolitano de Santiago, celebró con la empresa Radio Publicidad S.A., un contrato administrativo de Concesión de una superficie de 1678 m² al interior de los terrenos del Parque Metropolitano en los términos que en dicho documento se indican, instrumento que fue ratificado mediante Resolución Exenta N° 2319, de fecha 7 de agosto de 2012.

Asimismo, con fecha 28 de mayo de 2013, Radio Publicidad S.A. cedió y transfirió a Consorcio Televisivo S.A., actualmente Administradora de Marcas S.A., quien aceptó para sí, los derechos y obligaciones, que emanaban del contrato de concesión primitivo suscrito con el Parque Metropolitano de Santiago e individualizado en el párrafo precedente.

Posteriormente, por instrumento de fecha 03 de junio de 2013, el Parque Metropolitano de Santiago y Consorcio Televisivo S.A., actualmente Administradora de Marcas S.A., modificaron el contrato administrativo de Concesión, en los términos en él indicados y, luego, con fecha 30 de septiembre de 2013, las partes suscribieron un anexo de modificación de contrato administrativo de Concesión, en relación al precio de la misma. Ambos instrumentos fueron ratificados mediante Resolución Exenta N° 3.480 de fecha 31 de diciembre de 2013 del Parque Metropolitano de Santiago.

Con fecha 7 de abril de 2015, se suscribió el anexo N°2 contrato administrativo de Concesión, que da cuenta por ambas partes, del estricto cumplimiento de la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, ratificado por Resolución Exenta N° 1.474 de fecha 9 de junio de 2015 del Parque Metropolitano de Santiago.

Finalmente, el día 8 de marzo de 2017, se suscribió el Anexo N°3 de Modificación de Contrato Administrativo de Concesión, por el cual se autorizó a la empresa Administradora de Marcas S.A., para dar en arrendamiento parte de la concesión a la empresa CNC Inversiones S.A., aprobado por Resolución Exenta N° 557, de fecha 31 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Por carta de fecha 26 de abril de 2017, recepcionada en Oficina de Partes del Servicio, el día 8 de mayo de 2017, **El Concesionario**, solicita autorización para arrendar parte de la concesión a la empresa Voz Cámara SpA., conforme a los antecedentes acompañados en la carta singularizada precedentemente.

TERCERO: El Parque Metropolitano de Santiago autoriza a la empresa **ADMINISTRADORA DE MARCAS S.A.**, para dar en arrendamiento parte de la concesión a la empresa Voz Cámara SpA., bajo las siguientes condiciones:

- a.- La empresa Voz Cámara SpA., ocupará parte de las instalaciones ya existentes y no instalará ninguna nueva antena de las ya existentes en el mástil respectivo.

Se deberá contar con la autorización previa, expresa y por escrito del Parque Metropolitano de Santiago, en caso que la empresa Voz Cámara SpA. pretenda instalar nuevas antenas en el mástil respectivo para lo cual la empresa **Administradora de Marcas S.A.**, deberá dar aviso de inmediato al Parque Metropolitano de Santiago y deberá proceder al pago estipulado en los números 4 y 5 de la cláusula Séptima de la modificación de contrato administrativo de concesión, de fecha 3 de junio de 2013.

En el evento que la empresa Voz Cámara SpA., instale antenas sin la autorización expresa, previa y por escrito del Parque Metropolitano de

Santiago y/o la empresa Administradora de Marcas S.A. no pague la suma de dinero respectiva, será causal para que el Parque Metropolitano de Santiago pueda dar término anticipado al contrato de concesión vigente con la empresa Administradora de Marcas S.A.

- b.- El plazo de vigencia del contrato de arrendamiento entre Administradora de Marcas S.A. y Voz Cámara SpA., debe quedar sujeta a la condición de que no podrá exceder el plazo de vigencia de la concesión otorgada por el Parque Metropolitano de Santiago a la empresa Administradora de Marcas S.A.
- c.- Administradora de Marcas S.A., como contraprestación a la presente autorización, deberá adicionalmente pagar mensualmente la suma de 15 UF., en los plazos y condiciones estipulados en la Modificación de Contrato Administrativo de Concesión, suscrito por las partes con fecha 3 de junio de 2013.
- d.- Será de exclusiva responsabilidad y cargo de la empresa Voz Cámara SpA., lo relativo al cumplimiento de todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás normativas que tengan relación con el funcionamiento de la concesión de Radiodifusión otorgada a dicha empresa por los organismos competentes, quedando el Parque Metropolitano de Santiago absolutamente exento de responsabilidad por estos conceptos.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente anexo, sigue plenamente vigente lo estipulado en el contrato de concesión y en sus modificaciones anteriores a la fecha del presente anexo.

QUINTO: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: El presente anexo se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

SÉPTIMO: Los comparecientes declaran bajo su responsabilidad personal que detentan poderes y representación suficientes para obligar a su respectiva sociedad e Institución Pública en los términos de que se da cuenta en el presente instrumento, declaración que ha sido esencial para la celebración de este anexo contractual.

La personería de don Rodrigo Errázuriz Ruiz-Tagle para representar a **CONSORCIO TELEVISIVO S.A.**, consta de escritura pública de fecha 26 de marzo de 2014, otorgada en la Notaría de don José Musalem Saffie.

La personería de don Mauricio Fabry Otte para representar al **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, consta en el Decreto Supremo N° 47 de fecha 31 de agosto de 2015, otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Hay firmas de las partes"

- 2° Administradora de Marcas S.A., como contraprestación a la presente autorización, deberá adicionalmente pagar mensualmente la suma de 15 UF., en los plazos y condiciones estipulados en la Modificación de Contrato Administrativo de Concesión, suscrito por las partes con fecha 3 de junio de 2013
- 3° La empresa **Administradora de Marcas S.A.**, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente acto administrativo, deberá entregar al Parque Metropolitano de Santiago una copia del contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad Voz Cámara SpA., que contenga al menos las condiciones mínimas exigidas en la presente Resolución Exenta.

En el evento que la empresa Administradora de Marcas S.A., no cumpla con esta obligación, será causal para que el Parque Metropolitano de Santiago pueda dar término anticipado al contrato de concesión vigente.

- 4º La empresa **Administradora de Marcas S.A.**, no obstante la autorización para arrendar parte de la concesión otorgada en la presente Resolución Exenta, deberá seguir cumpliendo íntegramente las obligaciones establecidas en la modificación de contrato administrativo de concesión, de fecha 3 de junio de 2013, en el anexo de modificación de contrato administrativo de concesión, de fecha 30 de septiembre de 2013, en el anexo N°2 contrato administrativo de concesión, de fecha 7 de abril de 2015, en el anexo N°3 contrato administrativo de concesión, de fecha 8 de marzo de 2017 y anexo N°4 contrato administrativo de concesión, de fecha 30 de junio de 2017.
- 5º Publíquese la presente Resolución Exenta por la División Jurídica en Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



MAURICIO FABRY OTTE
Médico Veterinario
Director
Parque Metropolitano de Santiago



PMS/MIP/rde.-

DISTRIBUCIÓN:

-Interesado(c/a original): Av. Vicuña Mackenna N°1962, Ñuñoa; División Jurídica PMS (c/a); Departamento Finanzas PMS (c/a); Sección Tesorería PMS (c/a); Oficina de Operaciones PMS (c/a); Oficina de Partes P.M.S. (c/a original); Archivo P.M.S.

